



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00288-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JORGE LEÓN YEPES ROLDÁN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., se le concede a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S. A

1. Allegará nota de vigencia de la escritura pública mediante la cual la codemandada PORVENIR S.A. otorga poder especial para la defensa de sus intereses.
2. Indicará el abogado titulado Alejandro López Castellanos si su actuación en representación de la codemandada PORVENIR S.A. lo es como apoderado judicial de la misma o como apoderado judicial inscrito a la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.; de ser en esta última calidad, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la misma, con un término de expedición no superior a un mes.

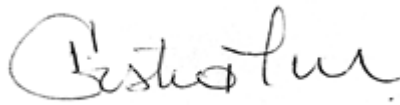
Lo anterior, de conformidad con el artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, se le reconoce personería amplia y suficiente a la sociedad PALACIO CONSULTORES S. A.S., representada legalmente por el abogado titulado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, portador de la T. P. No. 198.214 del C. S. de la J., conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

RADICADO N° 2021-00102-00

Y, en atención a la sustitución de poder realizada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, a la abogada titulada PAOLA GAVIRIA QUINTERO, portadora de la T. P. No. 221.371 del C. S. de la J., se admite la misma por cumplir los presupuestos del artículo 75 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 187 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 10 de noviembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria

